



REFERENCIA: 087583184002-2019-00625-00.
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: EDUARDO CERVANTES CONTRERAS
DEMANDADO: NEIRA ISABEL NARVAEZ CARO

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandada presentó memorial al correo institucional del juzgado el día 31/08/2020 por medio del cual informa el fallecimiento del demandante y aporta registro civil de defunción. Sírvase proveer.

Soledad, Septiembre 23 de 2020.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el parte secretarial que antecede y revisado el plenario, en el presente auto mediante auto calendarado agosto 13 del año 2020, se había programado fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 22 de septiembre del año 2020 a las 10:00 a.m., pero antes de la llegada de la fecha en mención se recibe memorial por parte apoderado judicial de la demandada presentó memorial al correo institucional del juzgado, por medio del cual informa el fallecimiento del demandante y aporta registro civil de defunción, del cual se puede evidenciar que lamentablemente el día 29 de junio del año 2020 dejó de existir el demandante señor EDUARDO CERVANTES CONTRERAS.

Al respecto es pertinente citar lo contemplado en el numeral 3º del artículo 388 del CGP, en el cual se dispone: “ La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, pone fin a este...”.

En consideración a lo anterior, se dará por terminado el presente proceso y se adoptaran las medidas pertinentes a que haya lugar.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. DAR por terminado el presente proceso de DIVORCIO Y/O CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO de la referencia, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.
2. LEVANTENSE las medidas cautelares que al interior del proceso hubieren sido decretadas.
3. AUTORICECE el desglose de los documentos aportados, en caso de solicitud de la parte interesada.
4. POR secretaria archívese el presente proceso previas las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA